OTROSI NRO. 02

CONTRATO	2024.160
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S
NIT	900.451.273-3
OBJETO	OBRA DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA**.**
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($2.126.995.481)
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y MEDIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	26 DE DICIEMBRE DE 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte**, ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA i**dentificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, y de la otra, **JOHN FREDY ALVAREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 98.606.788, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S** identificada con NIT N° **900.451.273-3**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 2 en cual de modifica la forma de pago del contrato de la referencia, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE HELICONIA S.A. ESP y le Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE se suscribió el contrato interadministrativo CI 002 de 2024, que tiene por objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO ENCAMINDADO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.

Que el día 14 de enero de 2025, entre la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE HELICONIA S.A. ESP y le Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, se suscribió el Otrosí número 01 al contrato interadministrativo CI 002 de 2024, *"PARA LA ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CI 002 – 2024 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE HELICONIA S.A E.S.P. Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE"*.

Que en la cláusula tercera del Otrosí número 01 se estipuló lo siguiente:

CLÁSULA TERCERA. Adicionar que el calculo de presupuesto de obra incluye la Administración, Utilidad e Imprevistos, aclarando que este último (Imprevistos) no debe estar contemplado en el valor final del contrato de obra que se suscriba, toda vez que los mismos se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia.

Que, en virtud del Otrosí número uno (1) suscrito entre la EMDUCE y AGUAS DE HELICONIA, se modificó la cláusula tercera del contrato de obra 2024.160, disminuyendo el concepto relativo a los imprevistos, por un valor de $ 15.712.147, toda vez que los mismos se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia.

Que el día 19 de marzo se realizó reunión la Gerente Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE, la Gerente Aguas de Heliconia S.A E.S.P. y la Secretaria de Planeación y desarrollo Territorial del Municipio de Heliconia, con el fin de analizar el alcance de la cláusula tercera del otrosí número 01 al contrato interadministrativo CI 002 de 2024. La que según la secretaria de Planeación de Heliconia, en su calidad de supervisora del contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio y le empresa AGUAS DE HELICONIA SA. E.S.P. indica que: *la interpretación que se le debe dar a dicho parágrafo, es en cuanto al valor final ejecutado del contrato, una vez finalice la ejecución del contrato de obra; y hace hincapié en señalar que el parágrafo en mención establece que: "el cálculo de presupuesto de obra también lleva incluido el monto de los imprevistos, por lo que el monto del contrato no se puede modificar, porque se pueden tener inconvenientes con el pago, al ser diferentes los montos que se consignaron en todos los contratos, excepto en el de obra; lo que dice el parágrafo es que los imprevistos no se pueden cobrar en el valor final de ejecución del contrato, a no ser que estos se hayan causado" y se tipifiquen según la circular 143 de 2012 del Departamento de Antioquia*

Así mismo, la Gerente de Aguas de Heliconia plantea que: *no se debió modificar el monto total del contrato de obra, toda vez que, el monto del contrato debe ser por la suma de $ 2.126.995.481, conforme al convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Heliconia y AGUAS DE HELICONIA.*

Que una vez escuchadas las posiciones de las funcionarias del Municipio y de Aguas de Heliconia, se acuerda *realizar un otrosí modificatorio al contrato de obra 024 – 2024 suscrito por EMDUCE con el ejecutor de la obra CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF SAS para que se consigne en el contrato, que el monto total del contrato es por la suma de $* ***2.126.995.481*** *y así precaver una eventual inconsistencia con los pagos por parte de la fiduciaria que maneja los recursos para el pago del contratista*

Conforme a las anteriores aclaraciones se hace necesario proceder a modificar el contrato de obra No. 2024.160, derivado del contrato Interadministrativo No. CI 002 – 2024, en los términos antes señalados

En consecuencia, las partes acuerdan

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula tercera del contrato de obra Nro. 2024.160, modificada por el Otrosí número 01, que estipula el valor del contrato, la cual quedará así:

> TERCERA. VALOR: DOSMIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML/CTE ($2.126.995.481) PARÁGRAFO: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARAGRAFO: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1034 de 2024.
>
> **PARÁGRAFO 1.** El valor correspondiente al concepto de imprevistos no podrá ser cobrado al final del contrato, a no ser que estos se hayan causado" y se tipifiquen según la circular 143 de 2012 del Departamento de Antioquia.
>
> **PARAGRAFO 2":** Para amparar el valor del contrato el contratante cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1034 de 2024 expedido por EMDUCE, el Certificado N° 17020 del 22 de agosto de 2022 por un valor de $ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000,00) expedido por el el patrimonio autónomo FIA y el certificado N°. 17021 del 22 de agosto de 2022 por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 626.995.481,00) expedido por el el patrimonio autónomo FIA.

SEGUNDO. Los demás aspectos de la cláusula tercera que no son modificados en este Otrosí, quedan igual a como venían pactadas.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 19 de marzo de 2025

EL CONTRATANTE

ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

EL CONTRATISTA

JHON FREDY ALVAREZ PINEDA
R/L: CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S
Contratista

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo jurídico		Marzo de 2025
Revisó	Mario Arturo Ríos– Asesor Jurídico		Marzo de 2025
Revisó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		Marzo de 2025

Calle 15AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143-5
www.emduce.gov.co
comunicaciones@emduce.gov.co
Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores